



MESA TÉCNICA 21-06-2017: **CONCILIACIÓN**

La mesa técnica hoy ha tratado sobre la conciliación de la vida laboral y familiar. Se ha dado un repaso a la orden que afecta a los funcionarios de carrera, a la de interinos y a los mínimos establecidos por el marco estatal de referencia, es decir, el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

La administración ha propuesto una modificación de la orden que regula la conciliación entre los funcionarios interinos, para posibilitar que las **interinas a partir del séptimo mes de embarazo o que ya hayan dado a luz** puedan computar el tiempo desde la adjudicación a su incorporación efectiva al centro, en el inicio de curso, a efectos de experiencia y también de trienios, respecto a lo primero en relación a las bolsas de interinidad es más factible, lo segundo es más complicado, por no cotizarse a la seguridad social en ese periodo, al no estar prestando servicio efectivo. El consenso sindical al respecto ha sido general. En este punto desde STEA-Intersindical se ha planteado la necesidad de extender dicha protección también a la situación de riesgo durante el embarazo entre el primer y séptimo mes de gestación –para cubrir si es necesario el periodo no previsto en la propuesta inicial de la Administración, la misma se ha comprometido a estudiarlo-. Se intentará que estos asuntos estén mejorados antes de las adjudicaciones, pero no hay garantías plenas al respecto.

Tanto para funcionarios de carrera como interinos se ha visto conveniente actualizar la mejoras que el EBEP tiene respecto a las ordenes autonómicas, aunque el EBEP se puede aplicar directamente a veces la contradicción entre ambas normas –se ha de aplicar la norma más favorable en cada caso- produce confusión, caso de ciertos permisos respecto a la familia política (por ejemplo, el EBEP da más días que las ordenes autonómicas por intervención quirúrgica).

Se han planteado otras mejoras como que el permiso por **cuidado de menor de tres años** se pueda pedir más de una vez por hija o hijo, una vez por curso, por ejemplo alguien puede pedir el primer año, no pedir el segundo y volver a pedir el tercero. Se plantea una redacción más clara para los casos de renuncia en las adjudicaciones de interinos, etc.

Desde STEA-i hemos planteado la conveniencia de permitir que el **permiso por paternidad de cuatro semanas** se pueda disfrutar según convenga a la pareja, y que no sea obligatorio cogerlo con el nacimiento, fecha de adopción o acogimiento. Hemos observado que muchas parejas preferirían que se cogiese tras la finalización del permiso de maternidad, para alargar el plazo de una atención más directa sobre el recién nacido, adoptado o acogido.

Esto ha sido lo más significativo de la mesa de hoy, os seguiremos informando y estamos abiertos a vuestras aportaciones, pues la conciliación todavía está en proceso de negociación.